



17 de enero de 2020

DGAN-DG-015-2020

Señor

Carlos Elizondo Vargas

Secretario

Consejo de Gobierno

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En mi condición de Director General del Archivo Nacional y de conformidad con las regulaciones del Código Notarial, específicamente el artículo 22 inciso d) en el cual se establece que el Consejo Superior Notarial, estará conformado, entre otros, por un representante de la Dirección General del Archivo Nacional del Ministerio de Cultura y Juventud, a continuación, presento la terna para la escogencia que debe realizar el Consejo de Gobierno:

- Ana Lucía Jiménez Monge, cédula 1-0576-0282
- Evelyn Aguilar Sandí, cédula 1-0846-0474
- Milena Elizondo Zúñiga, cédula 1-1492-0593

Es necesario indicar que el Código Notarial en el artículo 22 establece los requisitos para los miembros del Consejo Superior Notarial, tanto propietarios como suplentes y dentro de ellos se detallan los siguientes:

... “estará integrado por representantes que posean el título de abogado y notario público”...

... “cinco años de experiencia en la función pública vinculada directamente a la actuación notarial y registral”

Por lo anterior, es importante realizar la siguiente explicación. La Procuraduría General de la República, en el dictamen C-057-96, de fecha 18 de abril de 1996, indicó:

“Es así como en doctrina nacional se afirma que de manera casi invariable la ley dispone que el representante institucional en un órgano colegiado debe pertenecer a la institución que representa, dado que se considera que dicho nexo, tiene como interés, la coordinación entre el ente representado por éste y aquel del que forma parte de su Junta Directiva.

De esta forma, la opinión técnica y la debida coordinación institucional estarán mejor garantizadas, si el representante de la institución es un funcionario titular de la misma, de previo y durante su designación.

Finalmente, debe indicarse que en relación con la integración de toda clase de órganos o entes colegiados en la Administración Pública, esta Procuraduría ha manifestado que:

Una organización transparente tiene archivos organizados

[Curridabat, 900 metros sur y 150 metros oeste de Plaza del Sol](#)

[Tel: \(506\) 2283-1400 / Fax: \(506\) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica](#)

archivonacional@dgan.go.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr



"(...)la integración colegiada de los órganos administrativos, tiende no sólo hacia la coordinación administrativa, sino además hacia una garantía a la sujeción de la potestad directiva, todo lo cual es criterio de esta Procuraduría, que sólo es posible garantizar mediante el nombramiento de funcionarios públicos como miembros integrantes de aquellos."

Este criterio ha sido reiterado por la misma entidad en diversos momentos, más recientemente en el dictamen C-444-2008 del 16 de diciembre del 2008.

Realizado un análisis pormenorizado del recurso humano con el que se cuenta en este momento y que conforma el Departamento Archivo Notarial de esta institución, se tiene una sola colaboradora que cumple con todos los requisitos, no obstante en aras de cumplir con:

- 1) La obligación legal de presentar una terna al Consejo de Gobierno para conformar el Consejo Superior Notarial y,
- 2) Cumplir con lo manifestado de forma reiterada por la Procuraduría General de la República, respecto al vínculo que debe existir entre el representante y el representado para la consecución de los fines para los cuales se conforma el Consejo Superior Notarial.

Recurrimos a la inopia para la conformación de la terna que se presenta, la cual está conformada por dos funcionarias sin contar con los requisitos, respecto a la funcionaria Aguilar Sandí, no posee los 5 años de experiencia en la función pública vinculada directamente a la actuación notarial y registral, sin embargo, con amplia experiencia en el ejercicio de la función notarial por aproximadamente 9 años; y respecto a la funcionaria Elizondo Zúñiga, aún no posee el título de notaria; a la fecha cuenta con todas las materias aprobadas de la especialidad en notariado faltando únicamente el examen de grado, cumpliendo ambas, el criterio externado por la Procuraduría General de la República, no solo por ser funcionarias del Archivo Nacional, sino por desempeñar sus labores específicamente en el Archivo Notarial, donde tienen un nexo directo con el quehacer notarial del país y un vínculo institucional importante, que permite el conocimiento y la experiencia necesarias para conformar el Consejo Superior Notarial, y desarrollar el fin público que le compete en cuanto a la dirección y emisión de políticas y directrices de la Dirección Nacional de Notariado.

De usted atentamente,

DIRECCION GENERAL

Alexander Barquero Elizondo
Director General

aljm

- c. - Sres. Junta Administrativa del Archivo Nacional
- Sra. Carmen Campos Ramírez. Subdirectora

